

RESOLUCIÓN N.º 0522 DE 2025

Por medio de la cual se adopta la Política de Integridad de la Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S. – ESO Rionegro S.A.S.

El Gerente General de la Empresa de Seguridad del Oriente – ESO RIONEGRO S.A.S., en uso de las facultades legales, estatutarias y en especial las otorgadas por los artículos 209 de la Constitución Política, la Ley 489 de 1998 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 123 de la Constitución política establece que, son servidores públicos los miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que, la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad; mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado y la administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley.

Que el artículo 3 de la Ley 489 de 1998 dispone que, la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

Que el artículo 2.2.22.2.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 1499 de 2017, en lo relacionado con la integración de los Sistemas de Gestión como política de Buen Gobierno indicó que las políticas de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998, formuladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública y los demás líderes, se denominarán políticas de Gestión y Desempeño Institucional y comprenderán, entre otras, la Política de Integridad para las entidades públicas.

Que el numeral 1 del artículo 2.2.22.3.3 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 1499 de 2017, establece como uno de los objetivos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión-MIPG "Fortalecer el liderazgo y el talento humano bajo los principios de integridad y legalidad, como motores de la generación de resultados de las entidades públicas", razón por la cual es importante fortalecer dentro de la entidad actitudes y comportamientos íntegros de los servidores públicos, en el desarrollo de sus funciones y actividades.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, ha definido la Política de Integridad como un componente obligatorio para orientar el comportamiento ético de los servidores públicos y contratistas.

Que la ética pública, tiene como finalidad que quienes desempeñen funciones públicas cumplan cabalmente con los postulados y los mandatos de la Constitución y la Ley, en términos de eficiencia, integridad, transparencia y orientación al bien común.

Que teniendo en cuenta los parámetros del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG y de la Política de Integridad, el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP desarrolló los "Valores del Servicio Público - Código de Integridad", quedando integrado por los siguientes cinco (5) valores: Honestidad, Respeto, Compromiso, Diligencia y Justicia, los cuales deben hacer parte del engranaje de todas las entidades de la Rama Ejecutiva con la inclusión de este en el componente de Política de Talento Humano dentro del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIGP (versión 2) de cada entidad.

Que la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública" y la Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones Regula el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información" regulan acciones que orientan la integridad de nuestro comportamiento como servidores públicos.

Que la Ley 1952 de 2019, Código Disciplinario, reglamenta en sus artículos 38 y 39 los deberes y las prohibiciones de los servidores públicos indicando que les está prohibido "Incumplir los deberes o abusar de los derechos o extralimitar las funciones contenidas en la Constitución, los Tratados Internacionales ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas y los contratos de trabajo."

Que la Empresa de Seguridad del Oriente ESO RIONEGRO S.A.S, a través de Resolución N° 089 del 2 de junio de 2022, adoptó el código de integridad y los siguientes valores corporativos que orientaran el cumplimiento de sus funciones y deberes: Honestidad, Respeto, Compromiso, Diligencia, Justicia, Innovación y Vocación de servicio.

Que el Comité de Gestión y Desempeño en sesión del 23 de diciembre de 2025 aprobó la Política de Integridad, como un eje transversal y orientador de la gestión institucional en armonía con los lineamientos del MIPG, para consolidar y fortalecer una cultura organizacional fundamentada en la legalidad, la transparencia, la ética pública, la responsabilidad y el compromiso en el ejercicio de la función pública.

En mérito de lo expuesto,

Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S.
www.eso.gov.co
Cra. 46 # 30 - 425
Vereda el Rosal
Rionegro, Antioquia
57 (4) 520 40 60 ext. 1900



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar la Política de Integridad para la Empresa de Seguridad del Oriente – ESO Rionegro S.A.S., la cual se incorpora como anexo a la presente resolución y será de obligatorio cumplimiento para todos los servidores públicos, contratistas, aprendices y colaboradores de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer que la Política de Integridad hace parte del Sistema de Gestión Institucional, del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, y deberá articularse con el Programa de Transparencia y Ética pública, el Sistema de Control Interno, el Plan Institucional de Capacitación y demás instrumentos de gestión.

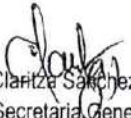
ARTÍCULO TERCERO: Corresponde al profesional de talento humano y al asesor de planeación de la ESO RIONEGRO S.A.S, realizar conjuntamente la divulgación de la Política de integridad y su incorporación en los procesos de inducción, reinducción, capacitación, y demás instrumentos de gestión del talento humano.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la Política de integridad en la página web de la entidad, en cumplimiento de los principios de transparencia y acceso a la información pública.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Rionegro, a los 30 días del mes de diciembre de 2025.


CLAUDIA MARIA ANGARITA GOMEZ
Gerente General
ESO Rionegro S.A.S.

Revisó: 
Claritza Sánchez Cardona
Secretaria General

Proyectó: Jonathan Salazar López
Abogado 